



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 008/13 - GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **29 ABR 2013**

VISTO:

El expediente N° 13301-0229699-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones de la Ley N° 13.319 del Régimen de Regularización Tributaria, del Decreto N° 573/2013 y de las Resoluciones Generales N° 30/12 y N° 005/13 - A.P.I.; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 573/2013 y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 16 de la Ley N° 13319 del Régimen de Regularización Tributaria, el Poder Ejecutivo prorrogó el mismo, estableciendo la fecha de vencimiento el 3 de mayo de 2013.

Que los artículos 7 inc. a.1 y 8 inc. a.1 de la Ley 13319 – Régimen de Regularización Tributaria establecen que hasta el 3 de mayo de 2013 los contribuyentes, alcanzados por lo dispuesto en los artículos mencionados, podrán acceder a la reducción de intereses y multas en un 100%;

Que distintas entidades representativas de distintos sectores de la actividad económica de la Provincia y entidades de profesionales han solicitado que este Organismo adopte las medidas necesarias para no perjudicar a los contribuyentes que quieran acceder al Régimen de Regularización;

Que atento a la totalidad de liquidaciones de deudas solicitadas por los contribuyentes y teniendo en cuenta tanto la fecha establecida por la Resolución General N° 30/12 – API -artículo 8- (modificada por Resolución General 005/0013) para que éstos puedan gestionarla, como así también la fecha prevista para el ingreso del pago contado o el pago de la primera cuota del plan, corresponderá considerarlos ingresados en término cuando los mismos se efectúen hasta el 08 de mayo de 2.013;

Que el artículo 17 de la Ley 13.319 faculta al Poder Ejecutivo para que a través de esta Administración Provincial de Impuestos a dictar las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de dicha ley;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y c.c. del Código Fiscal - Ley 3456, texto según Ley 13260;

Que Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Informe N° 134/2013 de fs. 68; no encuentra observaciones técnicas que formular.

POR ELLO:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 008/13-GRAL.

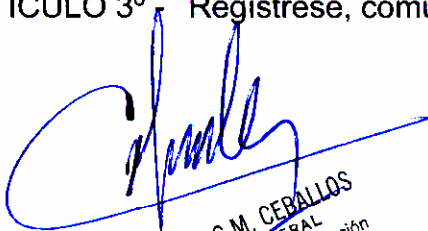
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Consideráanse abonadas en término las liquidaciones de deudas con vencimiento el 03 de mayo de 2.013 correspondientes al pago contado o ingreso de la primera cuota del plan de pagos del Régimen de Regularización Tributaria – Ley 13.319, cuyo ingreso se efectúe hasta el 8 de mayo de 2.013.

ARTICULO 2º- Establécese que los pagos ingresados con posterioridad a la fecha inserta en el artículo precedente, se considerarán fuera de término y perderán los beneficios establecidos por la Ley 13.319.

ARTICULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcia. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcia. de Impuestos